



**ALERTA TEMPRANA**  
**“CASO: ABUSOS EN SAN JUAN**  
**COTZOCON, MIXE, OAXACA”**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de junio de 2014.

C. Lic. Alfonso Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno del Estado.

C. Lic. Alberto Esteva Salinas, Secretario de Seguridad Pública del Estado.

C. Mtro. Héctor Joaquín Carrillo Ruiz. Procurador General de Justicia del Estado.

C. Mtra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.

C. Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**Exposición de motivos.**

Posterior a la elección de autoridades municipales de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, que se realizó el primero de diciembre del dos mil trece, en la que resultara electo como Presidente Municipal el C.P. Jaime Regino Patricio, originario de la Agencia Municipal de María Lombardo, pobladores denunciaron que un grupo de particulares encabezados por el señor Gorgonio Tomás Mateo, candidato originario de la cabecera municipal a quien no favoreció la voluntad popular, realizan actos probablemente delictivos en la comunidad, que van

**Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



desde la restricción de la libertad de tránsito, la prohibición de comprar en la tienda CONASUPO, abusos sexuales, la privación ilegal de la libertad, hasta el desplazamiento de ciudadanos, en detrimento del grupo opositor y de la población en general.

Cabe mencionar que la problemática postelectoral originada con posterioridad al primero de diciembre de dos mil trece, trajo como resultado que el candidato ganador al tomar posesión de su mandato, instalara su oficina en la Agencia Municipal de María Lombardo, lugar desde el que despacha actualmente. Eso trajo como consecuencia, ausencia de poder y autoridad en la cabecera municipal, lo cual, aunado a que a más de seis meses de originado el conflicto, las autoridades del Estado como son la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública no garantizan el respeto y ejercicio de los derechos humanos en la comunidad, ha permitido que un grupo de particulares ejerza poderes de facto al margen de la Constitución Federal y leyes estatales.

Tal circunstancia genera una situación política inestable que amenaza la continuidad del Ayuntamiento, ya que los abusos cometidos por particulares en la cabecera municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, ha generado un clima de ingobernabilidad, mostrando la ineficacia del gobierno municipal para hacer frente y solucionar los problemas económicos, sociales y políticos que aquejan a la comunidad.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

En ese sentido, la autoridad municipal, como parte del estado mexicano y atendiendo al párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene el deber de proteger los derechos humanos de sus habitantes, es decir, impedir que otras personas interfirieran en el disfrute de estos.

Para poder garantizar lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, tiene el deber de preservar en su territorio el orden público, la tranquilidad, la armonía social y la paz pública, así como prevenir y evitar la



comisión de delitos e infracciones a las leyes y demás reglamentos e institucionales municipales. Sin embargo, lo que se ha observado es una actitud omisa en cumplir con tales obligaciones, faltando así a lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, permitiendo con su omisión que se pongan en riesgo los derechos humanos de los habitantes de aquella localidad, a saber, el derecho a la libertad, a la igualdad, a la seguridad, a la legalidad, a la libertad de tránsito y demás derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, ante la incapacidad del propio Ayuntamiento para proteger los derechos humanos de sus habitantes y considerando que dicha protección es responsabilidad no sólo de este nivel de gobierno sino de todas aquellas autoridades que forman parte del estado mexicano, se hace indispensable la concurrencia del otro nivel de gobierno, el estatal, para que realicen todas aquellas acciones necesarias y suficientes en el ejercicio de sus competencias que permitan garantizar a los habitantes de este municipio ejercer plenamente sus derechos humanos, ya que de otra forma dichas instituciones serían corresponsables también de la violación a tales derechos, por su omisión al protegerlos.

En el presente caso, este Organismo considera que la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debe realizar todas aquellas acciones tendientes a facilitar la conciliación y la solución de conflictos políticos y/o sociales, con la finalidad de evitar que los mismos puedan generar consecuencias de difícil o imposible reparación.

Así también la Secretaría de Seguridad Pública, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I de la Ley Orgánica invocada, y artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, debe salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



orden y la paz pública, ello bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal

Por su parte, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Carta Magna y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde la investigación de los delitos a través del Ministerio Público y de los Agentes Estatales de Investigaciones.

Ahora bien, de acuerdo con las constancias que integran el expediente DDHPO/2034/(14)/OAX/2013 y con el cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/619/(01)/OAX/2014, las referidas autoridades, si bien en su momento aceptaron las medidas cautelares que este Organismo ha emitido para atender el conflicto y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, entre los que se encuentran la seguridad y libertad personales de las personas que arbitrariamente han sido detenidas, no se advierte que hayan garantizado plenamente los derechos humanos que les corresponde tutelar, habida cuenta que a la fecha existe un vacío de autoridad en la comunidad de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y una violación sistemática de derechos humanos por un grupo de personas que ejercen actos de autoridad de facto, con lo cual se quebranta el estado de derecho.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

Así, el Estado debe garantizar que sus habitantes se desenvuelvan en un estado de derecho, pues es primordial que el derecho sea un instrumento que se aplique de forma congruente y que permita el desenvolvimiento autónomo de los poderes públicos, que garantice además la seguridad humana, entendida como la “protección del núcleo vital de todas las vidas humanas, de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas<sup>1</sup>”, así como el respeto y apego al sistema jurídico, pues la convivencia social exige que la ley se aplique a todos por igual, y que la justicia sea la vía para la solución de los conflictos; no obstante lo anterior, el abandono de que es objeto la ciudadanía en la cabecera municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por parte de la

<sup>1</sup> Concepto dictado por la Comisión de Seguridad Humana.



autoridad electa, los deja es una situación de riesgo y propensos a los abusos que cometen quienes ejercen el poder de facto en la localidad.

También, es preocupante que debido al conflicto interno en la cabecera municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, existan personas, incluidas mujeres, niñas y niños que han salido de su comunidad y que no pueden regresar por temor a ser afectados en su integridad y seguridad personal, por lo que el Estado debe garantizar y atender a este grupo de personas que por esos motivos radican en la ciudad de Oaxaca y en otros lugares, garantizando los derechos humanos relacionados con la habitación, alimentación, salud, educación y retorno a su lugar de origen.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la declaración de personas que han comparecido ante este Organismo, se han referido posibles abusos sexuales en contra de las mismas, lo cual, de comprobarse, menoscaba y anula su integridad, y constituye una violación por razón de género que atenta contra el artículo 3 y 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, instrumento que fue firmado el 9 de junio de 1994, ratificado por el Estado Mexicano el 12 de noviembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999; así como por lo previsto por el artículo 2.3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

Por todas las circunstancias que se mencionan, es claro que la problemática rebasó el ámbito municipal y debe ser atendida por el Estado, en especial por cada una de sus Dependencias que, de acuerdo con su marco de atribuciones, tenga alguna injerencia en la búsqueda de una solución que permita resarcir los derechos humanos violados, restaurar el tejido social y sancionar las conductas contrarias a derecho que se hubieren cometido, pues, se insiste en que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe coadyuvar a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



Así, a fin de combatir eficazmente la problemática que se comenta y evitar violaciones masivas a derechos humanos de difícil o imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

**Primera.** A la Secretaría General de Gobierno del Estado, que coordine mesas de diálogo a efecto de atender en forma integral, diligente y responsable la problemática precitada, con la finalidad de garantizar una convivencia armónica entre los habitantes de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; así también para que se garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que han sido desplazadas de su comunidad y que no pueden ejercer plenamente sus derechos señalados en el cuerpo del presente documento.

**Segunda.** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que establezca un plan de seguridad basado en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar la seguridad, el libre tránsito y residencia de los pobladores de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

**Tercera.** A la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que a la brevedad, realice las acciones necesarias para investigar los delitos cometidos por servidores públicos o particulares en San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, durante el conflicto referido o como consecuencia del mismo, integrando las indagatorias o legajos de investigación que se formen con motivo de tales hechos y se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal; además para que, obtenidas las ordenes de aprehensión que libre la autoridad judicial, sean ejecutadas de manera inmediata.

**Cuarta.** Que la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, conforme a sus atribuciones legales, implemente las acciones pertinentes para

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



optimizar los esfuerzos de las demás dependencias del Ejecutivo del Estado que intervengan para la solución del asunto que nos ocupa.

**Quinta.** A la autoridad municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, a fin de que realice todas las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones para garantizar la paz pública, el bien común y el orden social en su demarcación territorial; así como para que coadyuve con las dependencias del Gobierno del Estado y participe en las mesas de diálogo que se implementen en relación con el asunto que nos ocupa, tendiendo a buscar alternativas de solución favorables a todos los habitantes de esa comunidad.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e.**

**El Defensor de los Derechos Humanos  
del Pueblo de Oaxaca.**

**Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.**

Esta firma corresponde a la Alerta Temprana  
"Caso: Abusos en San Juan Cotzocón, Mixe,  
Oaxaca".

**Oficina del  
Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

C. c. p. Expediente y minutarario.